

A photograph of a line of yellow mining trucks at a mine site. The trucks are parked in a row, and the number '4' is visible on the side of the truck in the foreground. The background shows a rocky, hilly landscape under a clear sky.

Alerta Minera - Pago de penalidades a partir del 2024 y otras consideraciones importantes por fin de año

Pago de penalidades a partir del 2024



De acuerdo con el artículo 38° del T.U.O. de la Ley General de Minería (LGM), para la Mediana y Gran Minería la producción de las concesiones mineras no podrá ser inferior al equivalente a 1 U.I.T. por año y por hectárea otorgada tratándose de sustancias metálicas y del equivalente al 10% de la UIT por año y por hectárea otorgada, tratándose de sustancias no metálicas. Dicha producción deberá obtenerse hasta el vencimiento del décimo año, computado a partir del año siguiente en que se hubiera otorgado el título de concesión.

Para las concesiones mineras otorgadas a partir del 1 de enero de 2009, el plazo para alcanzar la producción o inversión mínima se computa desde el año siguiente al de su título de concesión.

Pago de penalidades a partir del 2024

Conforme al artículo 40° del T.U.O. de la LGM, en caso de que no se cumpla con la producción mínima según lo dispuesto en el artículo 38°, el concesionario minero deberá pagar una penalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Penalidad correspondiente a concesiones mineras tituladas a partir del año 2009



Períodos según año de titulación	Base de cálculo de la Penalidad
A partir del décimo primer año siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera.	2% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.
A partir del décimo sexto año siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera.	5% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.
A partir del vigésimo primer año computado desde el siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera hasta el trigésimo año.	10% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.

Pago de penalidades a partir del 2024

Ahora bien, para las concesiones mineras tituladas hasta el 2008, el plazo para alcanzar la producción o inversión mínima fue el año 2018 y en su defecto, los pagos por concepto de penalidad se calculan de la siguiente manera:

Penalidad correspondiente a concesiones mineras tituladas hasta el año 2008

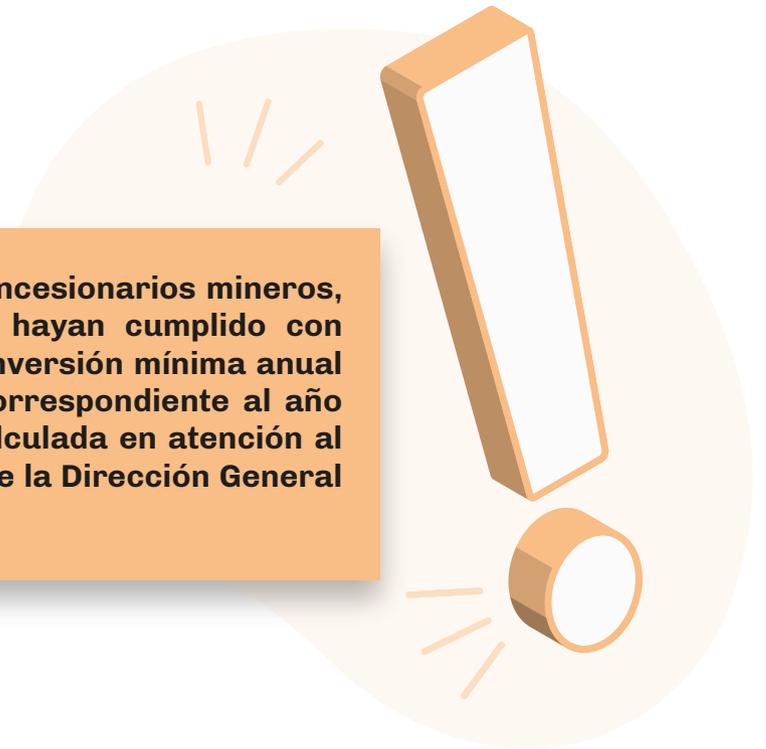


Períodos de pago	Base de cálculo de la Penalidad
Entre el año 2019 y 2023 (años 11° a 15°)	2% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.
Entre el año 2024 a 2028 (años 16° a 20°)	5% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.
Entre el año 2029 a 2038 (años 21 a 30°)	10% de la producción mínima exigida por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.

Pago de penalidades a partir del 2024



En tal sentido, a partir del 2024, los concesionarios mineros, titulados hasta el año 2008, que no hayan cumplido con alcanzar la producción o acreditar la inversión mínima anual (10 veces el monto de la penalidad) correspondiente al año 2023, deberán pagar una penalidad calculada en atención al 5% de la producción mínima exigida ante la Dirección General de Minería (DGM).



Obligaciones de presentación de información

Presentación de comunicación de la descripción del sistema actual de transporte y disposición de relaves, Ley No. 31211



Hasta el 26 de
diciembre de
2023

Los titulares de actividad minera de explotación y/o beneficio que, a la vigencia de la Ley No. 31211, realicen actividades de transporte y/o disposición final de relaves previstas en un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y/o modificaciones aprobadas antes de la vigencia de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), deberán presentar una comunicación que contenga la descripción del actual sistema de transporte de relaves a la autoridad ambiental y a la autoridad de fiscalización ambiental, señalando si su Instrumento de Gestión Ambiental cuenta o no con los mecanismos de protección para el transporte y disposición final de relaves conforme con lo establecido en la Ley No. 31211 y el artículo 5 del Decreto Supremo No. 031-2023-EM.

Obligaciones de presentación de información

Presentación de la Declaración de Cumplimiento de Compromisos Sociales Voluntarios



Hasta el 29 de
diciembre de
2023

Los titulares mineros deben presentar el Formato Unificado aprobado por Resolución Ministerial No. 286-2023-MINEM/DM para la Declaración de Cumplimiento de los Compromisos Sociales Voluntarios de las operaciones mineras, de hidrocarburos y de electricidad correspondiente al segundo semestre del 2023 ante la Oficina General de Gestión Social (OGGS), vía extranet del portal web.

Los compromisos sociales voluntarios son acuerdos independientes a los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión social, por lo que estos no son supervisados ni fiscalizados por la autoridad de fiscalización competente, pero sirven a la OGGS para hacer el seguimiento del grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados por los titulares mineros y las comunidades.

Obligaciones de presentación de información

Presentación del Plan de Minado y del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional



Hasta el 31 de
diciembre de
2023

Los titulares de la actividad minera deberán remitir a la DGM o al Gobierno Regional, de ser el caso, una copia del documento de aprobación del Plan de Minado.

Asimismo, deberán presentar ante la SUNAFIL, al OSINERGMIN o al Gobierno Regional, de ser el caso, una copia del acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional. La no presentación constituye una infracción administrativa sujeta a multa.

Contactos

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



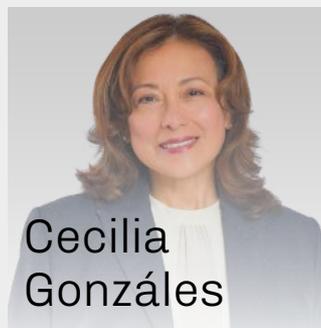
José
Cúneo

jgc@prcp.com.pe



Raúl
Ferreyra

rjm@prcp.com.pe



Cecilia
Gonzáles

cgg@prcp.com.pe



Liliana
Pautrat

lpm@prcp.com.pe



Ángel
Chávez

acm@prcp.com.pe